090714 2024

090714 2024

090714 2024

Alcaldía de Valparaíso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 044
DEL DIA 13 DE MARZO DE 2024.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALPARAISO
NIT:	890984186 – 2
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	CALLE 10 VILLANUEVA # 9 – 43, VALPARAÍSO – ANTIOQUIA -
CONTRATISTA:	GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S
NIT:	900.747.313-1
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO VALENCIA ESCOBAR C.C. 8.356.816 de Envigado, Antioquia
PLAZO	**NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR TOTAL	**CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS M-CTE ($101.673.932)** IVA INCLUIDO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, EN GESTION CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CARRERA 43A 5A 113 OFICINA 509
TELEFONO:	3117911485 604-4083393
CORREO ELECTRONICO	gerencia@gobs.com.co

Entre los suscritos **JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.041.610.946 de Valparaíso - Antioquia, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Valparaíso - Antioquia en calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2013, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales; quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante y la empresa **GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.** identificada con el NIT. 900.747.313-1, representada legalmente por el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.356.816 de Envigado - Antioquia, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, EN GESTION CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS M-CTE ($101.673.932),** incluye IVA.

Forma de pago: El contratante pagará al contratista el valor del contrato, así: Nueve (9) pagos con corte al 13 de cada mes por un valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL**

SETECIENTOS SETENTA PESOS ($10.963.770), y un último pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M.L. ($3.00.000)**, , previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejará constancia escrita en cada informe de supervisión del contrato.

El Municipio de Valparaíso, pagará al contratista, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, la cual deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acompañada de la certificación de paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social. La presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente, no podrá superar el 25 de cada mes, de lo contrario deberá presentarla el contratista con fecha del mes siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL CONTRATANTE, sujeto a disponibilidad de recursos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA, deberá de informar de ello al supervisor y aportar certificado original expedido por la entidad bancaria.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO. El presente contrato tendrá una duración **nueva (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en el manual de contratación y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N.° 92, del 20 de febrero de 2024, expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, con vigencia del año 2024.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se realizará sin necesidad de la presencia permanente en las instalaciones del Municipio de Valparaíso, e igualmente también la ejecución se dará en la ciudad capital del Departamento, donde sea requerido, en cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE DEL OBJETO. Para dar cumplimiento al objeto contractual, es necesario que el contratista cumpla con las siguientes actividades:

a. Acompañar los procesos contables del municipio desde la verificación de que las transacciones realizadas durante el periodo correspondan a la realidad económica del

municipio y se ajusten a la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación, disminuyendo de esta forma los riesgos de hallazgos y sanciones contables, administrativas y fiscales por el ente respectivo.

b. Acompañamiento en temas tributarios de nivel nacional sobre los cuales tenga responsabilidad el municipio, resolviendo de manera permanente consultas requeridas en la materia.

c. Presentar al alcalde trimestralmente, un informe sobre la situación financiera del municipio, con base en los datos contables y presupuestales del municipio.

d. Elaborar los conceptos que le sean requeridos por el señor alcalde o el supervisor del contrato respecto a temas contables y tributarios que se encuentren enmarcados en el objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor.
2) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal.
3) Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual
4) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
5) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
6) Controlar debidamente la papelería a diligenciar por calidad en el Seguimiento y prestación de servicios (Norma NTCGP 1000-2004).
7) Presentar cuenta de cobro con el informe de gestión en las fechas establecidas previo V°B° del supervisor.
8) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).
9) Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el presente contrato.
10) Contribuir en el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral.
11) Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Art. 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.

3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5) Supervisar el contrato y verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del Acta de pago correspondiente.
6) Verificar que el contratista haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos

CLAUSULA NOVENA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que al momento de suscripción del contrato se encuentra al día en obligaciones por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social y se compromete a continuar a paz y salvo hasta la terminación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago mensual de estos aportes.

CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios se suscribe de conformidad al manual de contratación del Municipio de Valparaíso; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal g); Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista es una persona independiente del Municipio de Valparaíso, y no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con el objeto del contrato, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación o dependencia de este y el Municipio. EL CONTRATISTA, es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual el Municipio, no adquiere con el CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. El municipio, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANÁLISIS Y ESTIMACION DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según el análisis presentado en los estudios previos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de

garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, bien se trate de personas naturales o jurídicas es el más evidente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades e idoneidad de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se verificará su cumplimiento de acuerdo a las actividades que cumpla el contratista y el pago estará supeditado al visto bueno del supervisor del contrato y al pago de la seguridad social del contratista, **no se exigirán Garantías.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable a quien no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su reciproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES, de común acuerdo tasaran el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasaran independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARAGRAFO PRIMERO: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) **La Parte** afectada le comunicará por escrito **A La Parte** que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si **La Parte** que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por **La Parte** afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, **Las Partes** de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas **Partes.** La sanción se cobrará directamente a **La Parte** incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por **La Parte** afectada, se cobrará por la vía ejecutiva.

Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, **La Parte** afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

Alcaldía de Valparaíso

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO. El CONTRATISTA CERTIFICA a EL CONTRATANTE, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativo, etc.), relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato con justa causa sin que por este hecho este obligado a indemnizar a el CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El Contratista será responsable ante **EL MUNICIPIO** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades DEL MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de **El Contratista** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra **EL MUNICIPIO** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**, deberá ser reintegrada AL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **El Contratista** y los que implique para **El Contratante**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la viabilidad presupuestal emitida por el director financiero y/o presupuesto.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. El Contratista se obliga a título de contratista independiente. **El Contratante** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato será ejercida y estará a cargo de la Tesorera Municipal o quien haga sus veces. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **El Contratista** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar al **Contratante**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **Contratista.** 3) Certificar respecto al cumplimiento del **Contratista.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar el Acta de Liquidación. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO: El supervisor y/o interventor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor y /o interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe en el que detalle el avance del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. El **Contratista** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **El Contratante**. Adicionalmente, autoriza a **El Contratante** para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **El Contratista** y **El Contratante**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **El Contratista**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **El Contratante.**

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **El Contratante**, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre **Las Partes.** 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de **Las Partes**, obligándose **La Parte** incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional al Municipio, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad del contratista, respecto de la participación, conformación o que aparezcan en: (i) en las listas de la "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) de los Estados Unidos de América, ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella; ni que (ii) han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como tal en el Código Penal Colombiano o en el Código Penal de cualquier país en los que **Las Partes** desarrollen o ejecuten actividades. iii) reportes de actividades de alerta en el proceso SARLAFT. El Municipio comunicará la decisión de terminar el contrato sin que haya lugar por parte **Del CONTRATISTA** a reclamar indemnización alguna o pago de servicios y/o prestaciones no causadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que **El Contratante** preste herramientas para la prestación del servicio tales como computador, portátiles o de escritorio, teléfono celular, estas serán propiedad exclusiva **Del Contratante.**

En caso tal que se adjudique, otorgue o preste una cuenta de correo electrónico **Al Contratista** se entenderá como una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente, para propósitos del presente contrato y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad del **Contratante**, siempre que no constituya Datos Personales (según se definen más

adelante). **El Contratista** acepta de manera expresa que **El Contratante** audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a la presente cláusula se considera causal de terminación del presente contrato de manera unilateral por parte del **Contratante** y toda responsabilidad por el mal uso será exclusivamente del **Contratista.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES. Sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley, **EL contratista** que tenga acceso a las bases de datos que maneje **El Contratante**, o este inmerso en el proceso de recolección, conservación, tratamiento, supresión de datos, se compromete a **1)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data **2)** Velar por la conservación de la copia de la autorización otorgada por el titular **3)** Informarle al titular sobre la finalidad de la recolección y derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada **4)** darle cumplimiento a las medidas de seguridad de la información contenida en la ley y en las Políticas de Tratamiento de Datos y la ley, impidiendo la adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de la información **5)** Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; **6)** Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;**7)** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; **8)** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012, decretos y normas complementarias; **9)** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular; **10)** usar las bases de datos exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular; **11)** garantizar y dar cumplimiento a los derechos y deberes de los responsables, encargados y titulares de las bases de datos; **12)** Cumplir con el debido proceso de incidentes de seguridad;**13)** cuando **El Contratante** lo solicite darle tramite a las consultas, quejas y reclamos presentados por los titulares de la información;**14)** ajustarse estrictamente a la ley cuando se traten datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes; darle cumplimiento a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada por **El Contratante** y en general a lo que ordene la Constitución y la Ley respecto el derecho de habeas data.

PARÁGRAFO: Así mismo **El contratista** según la naturaleza del objeto para el cual fue contratado no podrá acceder a ninguna base de datos sin autorización de **El Contratante**, una vez autorizado se acogerá a lo estipulado en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA. EL contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de **El Contratante.** Los datos de **El Contratista** se conservarán por el termino necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la información aprobada por **El Contratante** dirigiéndose personalmente al domicilio de **El Contratante.**

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

Alcaldía de Valparaíso

CLÁUSULA TRIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Una vez finalizada la ejecución del presente contrato, el supervisor designado suscribirá la respectiva constancia de terminación del contrato, acompañada de la evaluación de El Contratista

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACION ELECTRONICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electronica a través de correo electrónico: gobs.facturas@gmail.com

Para constancia, se firma en Valparaíso Antioquia el 13 de MARZO de 2024.

JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ DEVIA
Representante Legal
Municipio de Valparaíso

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
R.L. GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Luis Guillermo Murillo Marín Técnico Administrativo	**Sebastián Mesuhin Munera J.** Abogado Contratista	**Paula Andrea Herrera Vargas** Secretaria de Hacienda
Firma:	Firma:	Firma:

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6344043 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO VALENCIA ESCOBAR IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 8.356.816 EXPEDIDA EN ENVIGADO (ANTIOQUIA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA EN ASUNTOS TRIBUTARIOS, FISCALES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: A. SEGURIDAD JURIDICA: 1. Apoyar en la revisión para la actualización del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva y procedimental, con el fin de implementar una disposición actualizada, moderna y que blinde a la administración frente a los riesgos jurídicos propios de la gestión, determinación y control de los tributos. Este acompañamiento incluye el apoyo en la presentación y discusión del documento en el Concejo Municipal. 2. Apoyar en la revisión para actualización del Manual de cartera del municipio de Chía. B. APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 1. Apoyar el desarrollo de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio. 2. Apoyar y asesorar la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio. 3. Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal. 4. Acompañar y asesorar el desarrollo de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización. 5. Sensibilizar a los funcionarios de la secretaría de hacienda respecto a la asesoría concerniente a la actualización del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva y procedimental, con el fin de implementar una disposición actualizada, por parte de la secretaría de hacienda. C. APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA ASESORAR EL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO. 1. Asesorar y acompañar en el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación de cartera. 2. Apoyar y acompañar al personal del municipio que hace parte del proceso de cobro coactivo, en desarrollo de las actividades que estén encaminadas al desarrollo de las estrategias y la gestión del cobro. 3. Emitir conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales. 4. Asesorar en la revisión y/o proyección de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de depuración de cartera, así como el acompañamiento a las sesiones del comité de depuración de cartera. 5. Sensibilizar a los funcionarios de la secretaría de hacienda respecto a la asesoría concerniente a la actualización del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva y procedimental y el manual de cartera con el fin de implementar una disposición actualizada, por parte de la secretaría de hacienda. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del municipio de Chía. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($549.988.250),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: SIETE (7) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

uno por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($78.569.750). A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales**. CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **SIETE (7) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del inicio de ejecución**,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el municipio de Chía. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado (a) con cedula de ciudadanía

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

No 8.356.816 expedida en Envigado, en calidad de Representante Legal de **GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1;** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 8.356.816 expedida en Envigado, en calidad de Representante Legal de **GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1;** debe pagar al municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Chía adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a realizar De acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia mínima igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía**. 3. CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia desde la terminación del contrato y doce (12) meses más. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente del municipio de Chía, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 8.356.816 expedida en Envigado, en calidad de Representante Legal de **GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1;** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio de Chía. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar al municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Chía

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	**GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.** NIT. 900.747.313-1 Representante Legal: RICARDO VALENCIA ESCOBAR identificado (a) con cedula de ciudadanía No 8.356.816 expedida en Envigado Dirección: Carrera 43A N.5A-113 Oficina 509 Ciudad: Medellin - Antioquia Teléfono: 4083393 - 3053737409 Correo: contabilidad@gobs.com.co

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concretar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

contrato los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. La propuesta presentada por el contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente contrato (si la hay), así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024001044 expedido el diecisiete (17) de mayo de 2024. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Despachos judiciales o administrativos, la ejecución del contrato y domicilio contractual será en el municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastian Barón. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO DE CONSULTORIA No. CO1.PCCNTR.6527969, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO VALENCIA ESCOBAR, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.356.816 EXPEDIDA EN ENVIGADO (ANTIOQUIA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II, estudios previos, pliego de condiciones, oferta del contratista y demás documentos precontractuales del Concurso de Méritos Abierto, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del contrato es **CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CARACTERIZACIÓN, MEDICIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. L**as obligaciones específicas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 2. Realizar el levantamiento de la información de los contribuyentes de industria y comercio, avisos y tableros y publicidad exterior visual in situ por medio de ficha que contenga los datos del contribuyente y la correspondiente georreferenciación. 3. Identificar la actividad económica de los establecimientos de comercio, para efectos de la cuantificación del impuesto de Industria y Comercio según el Estatuto Tributario Municipal. 4. Entregar información de establecimientos de comercio georreferenciados, que permiten clasificar y filtrar en el mapa por cualquiera variable, para conocer los comportamientos comerciales en el municipio según sectores y actividades. 5. Realizar trazabilidad y seguimiento a cada establecimiento mediante códigos QR colocados en cada visita con la información del contribuyente y protegida para ser verificada solo por personal autorizado del municipio. 6.. Enviar de manera automática las actas de visita o información relevante a los contribuyentes por la misma plataforma de forma masiva. 7. Fortalecer y complementar la información estadística del municipio, con el procesamiento de datos en tiempo real de la información tomada en campo y generar reportes automatizados con indicadores tributarios. 8. Presentar un informe final en el cuál hará una relación de las características de las fuentes utilizadas en la proyección y elaboración del censo y los resultados obtenidos, junto con las correspondientes conclusiones y recomendaciones. 9. Entregar, una vez finalice el contrato, al supervisor del mismo, los archivos físicos y/o magnéticos y fotográficos que se hubieran generado durante la ejecución, lo cual deberá constar en el acta de liquidación correspondiente. 10. Asesorar a los directivos de la Secretaría de Hacienda sobre fórmulas, procedimientos y estrategias de optimización en sistemas de recaudo ICA. 11. Realizar el análisis y cruce de información de contribuyentes censada versus la registrada en la Secretaría de Hacienda. 12. Asegurar que el comité de censo se reúna periódicamente para entregar informes de avance y consultas surgidas en desarrollo del objeto contractual. 13. Capacitación y asistencia al equipo de campo con el manejo de la herramienta digital. 14. Capacitación y acompañamiento a coordinadores y analistas para el manejo del BI y reportería, que les permita generar informes y análisis en tablas, gráficos y mapas con la información recolectada. 15. Brindar capacitación y acompañamiento a los funcionarios en temas relacionados con el impuesto de Industria y Comercio, en relación con las problemáticas identificadas en la realización del censo. 16. Socializar con los funcionarios de la secretaría de hacienda sobre el contenido, desarrollo, información y conclusiones de la ejecución del censo contratado. 17. Entregar las bases de datos de los contribuyentes de industria y comercio y complementarios debidamente actualizada de acuerdo con el alcance del contrato, cumpliendo con las características técnicas mínimas requeridas. 18. Realizar Backup diarios de los datos recolectados. 19. Garantizar el acompañamiento permanente al personal de campo por parte de los coordinadores. 20. Realizar la capacitación técnica y funcional a cada uno de los funcionarios que intervienen en los procesos relacionados o que lo requieran en algún momento determinado, así como de las modificaciones realizadas. 21. Entregar cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 22. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 23. Rendir y elaborar los informes que se les soliciten en desarrollo del contrato. 24. Cumplir con las demás obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato y las demás que por razón de la materia se deriven de las anteriores. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS MILLONES DOS PESOS M/CTE ($700.000.002)** incluido IVA.

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ACTIVIDAD	PERFIL	CANT. MINIMA	FORMACION ACADEMICA MINIMA	EXPERIENCIA	% de Dedicación	Valor Unitario según % dedicación	Valor Unitario por Cantidad	IVA	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA 6 MESES
GERENTE DE PROYECTO	Profesional con posgrado en tributación	1	Profesional en derecho, contaduría o áreas afines con posgrado en tributación y política fiscal	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y tres (3) años de experiencia relacionados con gestión tributaria nacional, departamental y municipal y en Finanzas públicas.	60%	6.000.000,00	6.000.000,00	1.140.000,00	7.140.000,00	42.840.000,00
DIRECTOR TECNOLOGICO	Profesional para implementación y administración de la herramienta tecnológica	1	Profesional en Ingeniería de sistemas o ingeniería Industrial	Mínimo dos (2) años de experiencia en implementación de herramientas de auditoria digital para captura de data	95%	7.600.000,00	7.600.000,00	1.444.000,00	9.044.000,00	54.264.000,00
APOYO A LA DIRECCION TECNOLOGICA	Profesional para implementación y administración de la herramienta tecnológica	1	Profesional en Ingeniería de sistema o ingeniería mecatrónica	Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia en implementación de herramientas de auditoria digital para captura de data	90%	5.850.000,00	5.850.000,00	1.111.500,00	6.961.500,00	41.769.000,00
APOYO A LA COORDINACION DE ANALISIS Y TRABAJO EN CAMPO	Profesional en derecho para la dirección y coordinación del trabajo de campo y análisis de datos	1	Profesional en derecho	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con temas de Industria y Comercio, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	95%	7.600.000,00	7.600.000,00	1.444.000,00	9.044.000,00	54.264.000,00
APOYO DIRECCION Y COORDINACION DE ANALISIS Y TRABAJO EN CAMPO	Profesional en contaduría o administración de empresas para el análisis de datos del trabajo de campo	2	Contaduría pública o administración de empresas	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con temas de Industria y Comercio, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	90%	5.850.000,00	11.700.000,00	2.223.000,00	13.923.000,00	83.538.000,00
SUPERVISOR DE TRABAJO EN CAMPO	Profesional en derecho o contaduría o administración de empresas para la coordinación del trabajo en campo	1	Profesional en derecho, contaduría pública o administración de empresas.	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con temas de Industria y Comercio, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	100%	6.500.000,00	6.500.000,00	1.235.000,00	7.735.000,00	46.410.000,00
PERSONAL OPERATIVO	Personal para trabajo en campo	10	Bachilleres	Contar con título de bachiller, no se requiere experiencia	100%	3.500.000,00	35.000.000,00	6.650.000,00	41.650.000,00	249.900.000,00
EQUIPO TECNOLOGICO	Dispositivos	10	Dispositivos móviles o tablet y equipo tecnológico	N/A	100%	900.000,00	9.000.000,00	1.710.000,00	10.710.000,00	64.260.000,00
PLATAFORMA TECNOLOGICA	Disponibilidad de aplicativo / plataforma desarrollado para el procesamiento de datos y generación de reportes	1	Se debe contar con un aplicativo desarrollado o plataforma que permita el procesamiento de datos en tiempo real de la información tomada en campo y generar reportes automatizados con indicadores	N/A	100%	4.000.000,00	4.000.000,00	760.000,00	4.760.000,00	28.560.000,00

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

			tributarios							
ADMINSITRATIVO	Otros Costos y gastos	1	Elementos y materiales de papelería, Equipos de cómputo e impresoras y otros, costos y gastos administrativos y costos y gastos indirectos	N/A	100%	4.789.216,00	4.789.216,00	909.951,04	5.699.167,04	34.195.002,00
VALOR TOTAL										**700.000.002,00**

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO cancelará el total del valor del contrato mediante SEIS (6) pagos mensuales iguales y sucesivos, acorde al valor de la propuesta. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT y demás trámites administrativos que se requieran. PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024001159 expedido el veintinueve (29) de mayo de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el Contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato es **SEIS (6) MESES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA OCTAVA- DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Alcaldía Municipal de Chía. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DÉCIMA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**. 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2) Rechazar los productos entregados por el consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2). Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3). Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5). Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 8). Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, con cedula de ciudadanía N.8.356.816 expedida en Envigado (Antioquia), actuando como Representante Legal de **GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** El consultor cede al MUNICIPIO DE CHÍA, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza expresamente al MUNICIPIO DE CHÍA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna. La consultoría garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD.** Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Estatal, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MARCAS Y PATENTES**. El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS**. En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO**.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaría, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia contada desde la terminación del contrato y doce (12) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El consultor es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CHIA, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONSULTOR se obliga a cumplir con el objeto con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. EL CONSULTOR es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN**. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultora del objeto del presente contrato está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control **VIGÉSIMA PRIMERA- SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD**. El

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**.CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	**ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313** Representante Legal: **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** Dirección: Carrera 43A N.5A-113 Edificio One Plaza Oficina 509 Ciudad: Medellín – Antioquia Teléfono: 3023888027 Correo: silvana.salazar@gobs.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderán solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas que regulan la materia. Las siguientes se plasman a modo enunciativo e informativo, sin que se deba limitarse a las mismas. A) 4.8.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente CONCURSO DE MÉRITOS. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato, a través del SUPERVISOR designado. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Verificar que el contratista si es persona natural presente dentro del contrato el examen pre ocupacional. 16. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 17. Elaborar el informe final de interventoría, con el fin de tramitar la liquidación del contrato. 18. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la OFICINA DE CONTRATACION de EL MUNICIPIO. 19. Verificar que durante la ejecución del contrato se provea el porcentaje de la mano de obra, de acuerdo con el ofrecimiento presentado por el contratista y aceptado por el municipio. 20. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente CONCURSO DE MÉRITOS. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos del presente CONCURSO DE MÉRITOS. C) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4. El SUPERVISOR designado, tendrá el seguimiento jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) El Pliego de Condiciones del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3) La oferta presentada por el Contratista. 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. La ejecución del contrato, será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin prejuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente constituida por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 3) Aprobación de las garantías en plataforma Secop II. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II**. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, con cedula de ciudadanía N.8.356.816 expedida en Envigado (Antioquia), actuando como Representante Legal de **GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1,** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3o" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. INCORPORACION DE NORMAS.** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. GASTOS DE ESTAMPILLAS**. Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA**. CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin prejuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastian Barón. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Alcaldía de Caldas	CONTRATO

CONTRATO No. 0340 DE 2024

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980 447-1
CONTRATISTA:	Gobs - Estrategias Públicas S.A.S
NIT O C.C.:	900.747.313-1
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral, para apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas (Antioquia), en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria.
VALOR:	Doscientos cuarenta y un millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos mcte ($ 241.527.463) IVA incluido.
PLAZO:	Siete (7) meses y hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.356.816 de Envigado - Antioquia, quien actúa en representación de **GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral, para apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas (Antioquia), en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Garantizar el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas (Antioquia) en lo relacionado con el apoyo a la gestión tributaria permitiendo con ello, mejorar la experiencia de los contribuyentes y dar cumplimiento a los indicadores económicos y de gestión.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de Doscientos cuarenta y un millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos mcte ($ 241.527.463) IVA incluido, y se imputará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 764 del 07 de mayo de 2024. **PARÁGRAFO: El presente contrato** se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El contratante le cancelará al contratista el valor del contrato a través de siete (7) y hasta el 30 de diciembre de 2024, pagos parciales pagaderos mensualmente, de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y un informe final para el último pago, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el período reportado. la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de Siete (7) meses, sin superar vigencia del año 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. **APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.**

1.1 APOYO A LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

a) Apoyo en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio

b) Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio.

c) Apoyo en la elaboración de informes relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal.

d) Acompañamiento en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.

2. EFICIENCIA E INNOVACIÓN

Dentro de esta actividad y con el propósito de lograr los objetivos y entregables propuestos se desarrollarán acciones que contribuyan a la optimización, mejora y automatización de los procesos de gestión de Rentas y Fiscalización, desarrollados de la siguiente forma:

2.1 APOYO AL PORTAL WEB TRIBUTARIO Y EXPERIENCIA DEL CONTRIBUYENTE

a) Suministro de herramienta que permite a través del portal web del municipio, la recepción de:

- RIT - formulario de registro de información tributaria, en sus fases de: inscripción, modificación o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo.
- Emisión y publicación de la Factura Título
- Información exógena
- Declaración de autorretención
- Declaración de retención de ICA

b) Para el almacenamiento de las bases de datos correspondientes a las declaraciones y el formulario RIT, se dispondrá de servidores virtuales con disponibilidad 7x24 mediante Hosting Cloud Services

c) Apoyar en el soporte del portal web para la recepción de las declaraciones.

2.2 ADMINISTRACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN EN CAMPO

a) Apoyar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, por medio de ficha en herramienta tecnológica que contenga los principales datos de contribuyentes con establecimiento de comercio, mediante estrategias de gestión para la captura de información en territorio.

b) Entregar información de establecimientos de comercio georeferenciados, que permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades.

c) Realizar trazabilidad y seguimiento a cada establecimiento mediante códigos QR colocados en la visita ocular con la información de contribuyente y demás información tributaria u otra información relevante para ser comunicada que se determine desde la secretaría de hacienda.

d) Apoyar en el envío vía e-mail las actas de visita o información relevante a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información.

e) Apoyar en la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada

El apoyo y acompañamiento se centra en la entrega de una herramienta que facilite la captura de información ya sea vía página web, en el caso de las declaraciones, o dispositivo móvil en el caso de la información en campo. Mediante estas dos herramientas, el municipio podrá:

- Tener la información de sus declaraciones digitalizada en línea
- Mejorar la comunicación con los contribuyentes
- Facilitar el proceso de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales
- Obtener una data confiable que permitirá la toma oportuna de decisiones
- Disminución los procesos operativos de los funcionarios
- Recibir pagos y reportes de información que facilitan las conciliaciones bancarias.

f) La actividad incluye personal operativo para el desarrollo de las actividades en campo correspondiente a 3 personas que estarán dispuestas en jornada completa para el levantamiento de la información, un coordinador de visitas quien asignará acompañará y deberá guiar las actividades de los visitadores, así mismo se dispone del equipo especializado para la implementación, seguimiento y soporte de todo lo derivado en el proceso.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa 8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.10) Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación (cuando apliquen) 11) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato; los cuales devolverá una vez terminado este.12) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 13) Las demás que fueren necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato

PBX: (60) 885 44 71 Carrera 49 # 128 Sur 50 E-mail: contactenos@caldas-antioquia.gov.co

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más	Contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más	Contados a partir de la suscripción del contrato
Prestaciones sociales, legales e indemnización laboral	20% del valor del contrato	La del contrato del contrato y tres (3) años más	Contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO: El Contratista esta obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES. El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, ni parcialmente, sin previa autorización escrita de estas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecuta, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato. ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura: Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados de orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no pagarán derecho de

estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV. dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución de. contrato. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 24 MAY 2024

JORGE MARIO RENDON VELEZ
Contratante

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Daniel Arroyave Angel Abogado Contratista	Marina Restrepo Ávila Secretaria General

Contrato No.	**CD-SHM-504-2024**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE MONTERÍA**
Nit:	**Nit. 800.096.734 – 1**
Contratista:	**GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.,**
Identificación:	**900.747.313-1**

DANIEL EDUARDO PATRÓN PEREZ, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de la Municipio de Montería, con NIT. 800.096.734 – 1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto N° 009 del 03 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.,** identificada con Nit. 900.747.313-1, representada legalmente por **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.356.816 de Envigado, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL Y AL DESPACHO DEL ALCALDE EN LA EJECUCION Y CONSTRUCCION DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL CONTROL Y A LA GESTION TRIBUTARIA.**
2) Plazo.	**SEIS (06) MESES.**
3) Obligaciones.	**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDÍA DE MONTERÍA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDÍA DE MONTERÍA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE, en la Secretaria de Hacienda en la construcción y actualización de los siguientes marcos normativos aplicables en el Municipio de Montería: **a.** Estatuto Tributario Municipal, actualización en su parte sustantiva y procedimental, con el fin modernizar y ajustar la normatividad y procedimientos utilizados en la gestión, determinación y control de los tributos. **b.** Estatuto de ingresos no tributarios, revisión para la implementación y reglamentación de ese tipo de rentas para su recaudo en el Municipio. **c.** Apoyar en las fases de construcción y/o actualización, socialización interna y externa, de los Estatutos mencionados en los literales anteriores, con el objetivo de que sean ampliamente conocidas por las dependencias de la administración municipal y demás que actores. **2.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE, en la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con impuesto Predial Unificado, apoyando el desarrollo de las siguientes acciones:

	a. Análisis del impacto en el impuesto Predial Unificado generado en virtud de los procesos catastrales ejecutados en el Municipio (conservación, actualización, formación) y presentación de iniciativas normativas y estratégicas que permitan limitar el impacto. **b.** Apoyar en los tramites y requerimientos que surjan frente al operador catastral en los procesos que determinan la base utilizada para la liquidación del impuesto. **3.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE, en la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con el proceso de fiscalización del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Montería, lo cual abarca las siguientes obligaciones: **a.** Brindar acompañamiento en la estructuración de los programas de fiscalización y control en materia del impuesto de industria y comercio, direccionado a verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables, así como al inicio de los procesos de omisos, inexactos, sancionatorios y reporte de información exógena, como consecuencia del incumplimiento de deberes sustanciales y formales. **b.** Brindar asesoría en la emisión de conceptos jurídicos y contables relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal en virtud del incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de Industria y Comercio. **c.** Brindar Asesoría en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos a través de: nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización. **d.** Brindar asesoría en la proyección y construcción de los formatos y minutas relacionados con el proceso de fiscalización, con el objetivo de que brinden seguridad jurídica y certeza en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias. **4.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE, en la Secretaria de Hacienda en el desarrollo de los procesos de cobro persuasivo y coactivo en el Municipio de Montería, lo cual abarca las siguientes obligaciones: **a.** Brindar asesoría en la realización de la apertura de los procesos de cobro persuasivos y coactivos que se deban adelantar contra los contribuyentes que adeuden obligaciones fiscales en el Municipio de Montería. **b.** Brindar acompañamiento en el diseño e implementación de estrategias que permitan el eficiente desarrollo del proceso de cobro persuasivo y coactivo, atendiendo a criterios predeterminados de priorización de la cartera por montos, edades y los demás que sean relevantes. **c.** Brindar acompañamiento en la revisión de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de sostenibilidad contable así como el acompañamiento a las sesiones del comité, siempre y cuando sea solicitado por el secretario(a) de hacienda. **5.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE, en la Secretaria de Hacienda en la realización de mesas de trabajo en las cuales se socialicen y retroalimenten temas relacionados con fundamentos de la hacienda pública, presupuesto y gestión, de ingresos, estrategias de fiscalización, gestión de cartera y contabilidad pública. **6.** Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del Contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones, comités o audiencias dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaría de Hacienda que sean congruentes con el objeto del presente contrato, y con la oferta. **7.** Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato, el contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del Supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el Supervisor podrá solicitar al Contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo. **3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el

<table>
<tr><td></td><td>desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</td></tr>
<tr><td>4) Valor.</td><td>CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($489.740.214) IVA INCLUIDO.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago.</td><td>Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante SEIS (06) PAGOS IGUALES MENSUALES, por valor de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($81.623.369) IVA INCLUIDO, pagos que se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por la Oficina de Almacén Municipal, Oficina de Archivo (o dependencia encargada) y Oficina TIC.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía.</td><td>La contratista debe constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria.</td><td>Ahorros (X) Corriente N° 24527518101 Banco: Bancolombia</td></tr>
<tr><td>8) Supervisor.</td><td>SUPERVISIÓN Y CONTROL: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la SECRETARÍA GENERAL o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen.</td></tr>
<tr><td>9) Suspensión temporal del contrato.</td><td>Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Secretaría General, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión.</td></tr>
<tr><td>10) Cesión.</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la</td></tr>
</table>

	Entidad.
11) Autonomía del Contratista.	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.
12) Exclusión de relación laboral.	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
14) Cláusulas excepcionales.	Las partes aceptan y entienden que, dentro del presente contrato, se incluyen las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 5, y, 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifique, adicionen, y/o aclaren.
15) Causales de Terminación.	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.
16) Multas.	La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
17) Cláusula penal.	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.
18) Prohibiciones.	EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
19) Liquidación del Contrato.	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARÁGRAFO ÚNICO. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.
20) Subcontratación.	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.
21) Documentos integrantes del	Las partes aceptan y entienden que hacen parte integral del presente contrato: i) la propuesta presentada por el Contratista; ii) el estudio del sector; iii) el estudio previo; y, iv) los demás

contrato.	documentos que hacen parte de la etapa precontractual con el fin de lograr el perfeccionamiento de la voluntad de las partes en el presente contrato, y los documentos que se generen durante la ejecución del presente Contrato.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.
23) Declaraciones.	1. Las partes aceptan y entienden que, bajo ninguna condición o circunstancia, el presente contrato de prestación de servicios profesionales genera vínculo laboral entre uno y el otro; ii) El Contratista manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento que, para la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en le Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa; iii) El Contratista acepta y entiende que, por cuenta de la celebración del presente Contrato, tiene el deber y/o obligación de guardar confidencialidad y reserva la información que tenga dicha calidad, y que sea objeto de su custodia y/o manejo; iv) El Contratista acepta y entiende que cede anticipadamente, bajo la celebración del presente Contrato, cualquier producto y/o insumo, y/o obra de arte que sea sujeto de protección de derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual que se genere sobre aquellos con ocasión del presente Contrato.
26) Notificaciones.	El Contratista recibirá notificaciones en la dirección electrónica: gerencia@gobs.com.co
Elaboró:	Kelly Macea-contratista -SHM

CONTRATO N°	
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	GOBS Estrategias Públicas S.A.S.
SUPERVISOR:	Ana María Sánchez Posada – Secretaria de Planeación -
OBJETO:	Prestación de servicios para apoyo y acompañamiento a la gestión en la formulación del plan de desarrollo territorial del municipio de La Estrella, para el periodo 2024-2027
VALOR:	Doscientos noventa y tres millones setenta y seis mil novecientos veintitrés pesos m/cte ($293.076.923.oo) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Contado desde la aprobación por parte del contratista en la plataforma del Secop II y en ningún caso sin superar el 31 de mayo de 2024

Entre los suscritos **ANA MARIA SANCHEZ POSADA**, secretaria de Planeación del municipio de La Estrella, identificada con cédula de ciudadanía No 43´978.539 expedida en la ciudad de Medellín quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de diciembre de 2023, el Decreto 111 del 28 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 8´356.816 expedida en el municipio de Envigado, Antioquia en su condición de representante legal de la firma **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.**, con Numero de Identificación Tributaria NIT 900.747.313-1, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por sus decretos reglamentarios – Decreto 1082 de 2015 -, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 2° de la carta, establece: …"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"… **2.** Que el artículo 311 del Ordenamiento Constitucional nos refiere: …" *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los*

0907 18 2024

0907 18 2024

0907 18 2024

servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"..., 3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: ... "La función administrativa está al *servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" ... 4. Que a su vez, se tienen en consideración los fines establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública que reza: ..."*ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*" ..., 5. Que mediante Decreto 075 de 2021 se asignó a la Secretaría de Planeación, la responsabilidad de dirigir la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo para orientar el desarrollo del municipio en el corto plazo, mediante el direccionamiento, coordinación y articulación de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, cultural, físico-espacial, ambiental, financiero, político e institucional, mediante la definición del modelo de ciudad y ocupación y en función de los fines del Estado y su sostenibilidad financiera, atendiendo a los diagnósticos, tendencias, estrategias de prospectiva contemporáneas, compromisos de gobierno y procesos de concertación entre autoridades, actores e instancias de planeación, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida. 6. Que, en este orden de ideas, la Secretaría de Planeación es la encargada de coordinar, por medio del desarrollo de sus subsistemas e instrumentos, para el desarrollo equitativo, la concurrencia de las autoridades e instancias y la garantía de planeación participativa, el direccionando los recursos en forma eficiente, acorde con las normativas presupuestales y con los procesos estratégicos. 7. Que además de dirigir y coordinar, en armonía con las secretarías misionales, los estudios para el diseño de políticas públicas relacionadas con los aspectos sociales y económicos, dirigiendo las competencias de la Administración Central, y descentralizada en la búsqueda de los mayores impactos, sobre la población a través del Plan de Desarrollo, el Plan Plurianual de

0907 18 2024

0907 18 2024

0907 18 2024

Inversiones, Plan Operativo Anual de Inversiones, los Programas y los Proyectos, contenidos en la parte estratégica del plan. 8. Que en coherencia con lo anterior, la formulación del Plan de Desarrollo correspondiente a cada periodo de gobierno debe responder a los principios de la planeación establecidos en el artículo 3 ley 152 de 1994, los cuales rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales en materia de planeación como lo son (autonomía, orden de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, procesos de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia y conformación de los planes de desarrollo), en aras de ello se busca garantizar la rigurosidad técnica y el cumplimiento entre otros, del principio de participación ciudadana. Esto implica, la necesidad de definir estrategias para la coordinación y operación de las acciones de organización, administración y ejecución de actividades metodológicas y técnicas, que permitan la realización de actividades y eventos programados por la Alcaldía de La Estrella en el marco de la formulación del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027. El objeto del contrato se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad. 9. Que lo anterior de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020-2023: que definió en su eje estratégico: Desarrollo Sostenible, Programa: Planeación y planificación estratégica. Código BPIN: 2023053800020, Proyecto: Formulación del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 del municipio de La Estrella. 10. Que teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable que se brinde el apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Planeación, con el personal suficiente para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, que garanticen el diseño, planeación y ejecución de estas. 11. Que es por esto, que el Plan de Desarrollo como lo establece en el capítulo VII de la Ley 152 de 1994, está conformado por una parte estratégica acompañada de un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación establecidos en la presente Ley, en concordancia con la Ley 136 de 1994 que establece principios generales sobre la organización y el funcionamiento de los municipios. 12. Que debe resaltarse que el artículo 3 de la ley 136 de 1994 que se ocupa de las funciones de los municipios en su numeral 2 prescribe: ..." *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental; los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su*

090718 2024

090718 2024

090718 2024

territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios UPRA, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario "... (Subrayas fuera de texto). **13.** Que el numeral 2 del literal del artículo 91 de la ley 136 de 1994 reza: ..." *Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá ester coordinado con los planes departamentales y nacionales* "..., en el entendido que el artículo en cita se ocupa de las funciones de los alcaldes y que fuera modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012. **14.** Que el literal f del artículo 91 de la ley 136 de 1994, desata aquellas funciones del alcalde en relación con la Prosperidad Integral de su región, veamos los numerales 2 al 5, dada su pertinencia para el fin que persigue la ejecución del objeto del contrato y su alcance: ..." 2. *Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población. 3. Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armonía concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo. 4. Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo. 5. Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación* "... **15.** Que textos anteriores, apenas pertinente concordarlos con el Ordenamiento Superior, en tanto a voces del artículo 209 en su inciso primero leemos que: ..." *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,*

090718 2024

090718 2024

090718 2024

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones "..., y en este mismo tenor, necesario atender la literalidad del artículo 315 que en desarrollo de las atribuciones del alcalde en su numeral 5 indica: ..." *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio* "..., **16.** Que el artículo 339 del Ordenamiento Constitucional en su inciso segundo ordena que: ..." *Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo* "..., **17.** Que para abordar el contenido del artículo 342 Superior, en el sentido de volver al inicio de este texto que nos lleva a la ley 152 de 1994, en tanto el Ordenamiento en cita reza: *..." La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución* "... *(Subrayas son propias).* **18.** *Que bajo* el enfoque al que se llega, luego de hacer el apenas necesario recorrido normativo que determina la necesidad que se justifica satisfacer, esto es, formulación del PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA para el período Constitucional 2024 – 2027, debe considerarse los términos en que debe ejercerse la competencia y exigencia Constitucional y legal, para ello debe atenderse el contenido del artículo 39 de la ley 152 de 1994, se trata de: ..." *Elaboración. Para efecto de la elaboración del proyecto del plan, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, sin embargo, deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente: 1. El Alcalde o Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato. 2. Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le*

090718 2024 г.

090718 2024 г.

090718 2024 г.

prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan. Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa. 3. El Alcalde o Gobernador, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces en la respectiva entidad territorial, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo. Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivo Alcalde o Gobernador conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley. 4. Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, la respectiva administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación. 5. El proyecto de plan como documento consolidado, será presentado por el Alcalde o Gobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes. En la misma oportunidad, la máxima autoridad administrativas deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular. 6. El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya presentando ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan. Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el requisito en esa fecha. Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde o Gobernador electo. Parágrafo.- Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales "..., **19.** Que finalmente, la aprobación del plan de desarrollo, competencia del Concejo de la municipalidad, para ello y a voces del artículo 40 de la ley 152 de 1994 tenemos que: ..." *Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo*

0907182024

0907182024

0907182024

dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso "... (Subrayas propias). **20.** Que, en consecuencia, la forma de satisfacer las necesidades anteriores, es contar con el apoyo de una persona jurídica que cumpla las condiciones requeridas, con la capacidad jurídica, técnica, logística y la experiencia que permitirán el apoyo y acompañamiento a la gestión de la secretaría de planeación en la formulación del plan de desarrollo territorial del municipio de La Estrella, para el periodo 2024-2027. **21.** Que el objeto del contrato a celebrarse se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2024 **22.** Que, la idoneidad, capacidad instalada y experiencia acreditada por la empresa **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.,** con Numero de Identificación Tributaria **NIT** 900.747.313-1 para la de servicios para apoyo y acompañamiento a la gestión en la formulación del plan de desarrollo territorial del municipio de La Estrella, para el periodo 2024-2027 es garantía para ejecución del objeto y alcance del contrato aquí contenido. **23.** Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **24.** Que el municipio de La Estrella, Antioquia asumirá sus obligaciones con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.45991019.83111.08 0-115 denominado **FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027**; **No.** 2.3.2.02.02.008.45991019.83111.09.0-101 denominado **FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 630 del 31 de enero de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda y especialmente considerando las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se obliga a favor del Municipio a la de servicios para apoyo y acompañamiento a la gestión en la formulación del plan de desarrollo territorial del municipio de La Estrella, para

090718 2024 A.

090718 2024 A.

090718 2024 A.

el periodo 2024-2027. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en desarrollo del objeto deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y el plazo establecido de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso contractual. **2.** Contar con el recurso humano de nivel profesional, técnico y asistencial por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual. **3.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella. **4.** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **5.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **6.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencias en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regulen debe presentar. **8.** Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este. **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **10.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. **11.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **12.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo de hecho se puedan predicar. Los elementos que se

090718 2024

090718 2024

090718 2024

produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. Son **Especificaciones Técnicas.** El proceso de formulación del **Plan** de Desarrollo Territorial está regulado por un marco normativo de orden Nacional que establece plazos, contenidos, alcances y productos; de allí que sea importante establecer una metodología clara y concisa que permita garantizar que la Administración logrará cumplir con la formulación de un documento ajustado no solo a los tiempos de Ley sino también a los requerimientos técnicos en cuanto metas, objetivos, indicadores y participación ciudadana. Por lo anterior se enmarca el desarrollo del presente contrato en los siguientes componentes: **METODOLOGÍA.** Apoyo a la gestión y acompañamiento a la secretaría de planeación, de la estructura administrativa en la gestión para formulación del Plan de Desarrollo Municipal que comprende, cuatro fases para el proceso de diagnóstico, formulación y aprobación del instrumento, en el marco de las disposiciones legales en la materia, especialmente las consagradas en la Leyes 152 de 1994 y la 1757 de 2015, para ello se deberán desarrollar las actividades en estrecha colaboración a la Secretaría de Planeación, que es la dependencia encargada de dirigir y coordinar técnicamente el trabajo de elaboración del PDT según manual de funciones y competencias de la entidad municipal. Son fases que deben superarse en la ejecución del objeto contractual: FASE I. ALISTAMIENTO INTERNO. FASE II. FORMULACIÓN EN TERRITORIO. FASE III VALIDACION CON INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN y FASE IV DISCUSIÓN Y AÑPROBACIÓN EN EL CONCEJO MUNICIPAL. **FASE I. ALISTAMIENTO INTERNO.** Apoyar a la Secretaría de Planeación en la definición de los criterios, conceptos y la elaboración del análisis situacional en clave del programa de gobierno para desarrollar la propuesta metodológica de la formulación del Plan de Desarrollo Producto: 1. Presentación con propuesta de estructura metodológica para la formulación del Plan y diseño de instrumento para la recolección de información e insumos de las dependencias. 2. Presentación con la propuesta de temas abordar en la estrategia de participación ciudadana. Durante el desarrollo de esta fase, el contratista, deberá construir un cronograma general de trabajo con la información de los responsables de cada una de las actividades en la formulación del Plan de Desarrollo. Se deberá apoyar y acompañar en la recopilación de los insumos necesarios y/o vinculantes para dar inicio a la formulación del plan de desarrollo, teniendo presente: Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, incluyendo el CONPES

090718 2024 г.

090718 2024 г.

090718 2024 г.

correspondiente a la localización de la Agenda de los ODS 2030, el Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia potencia mundial de la vida", el portafolio de políticas públicas municipales vigentes, los planes estratégicos metropolitanos, planes sectoriales, planes de desarrollo local. Sistema de información de indicadores, informes de gestión de la vigencia 2020– 2023, Plan de ordenamiento territorial vigente y su programa de ejecución, lineamientos y obligaciones de ley. Al equipo designado al interior de las dependencias y entes descentralizados, debe el contratista brindar las orientaciones, criterios y conceptos para la formulación del plan. De manera específica, los enlaces designados por los directivos recibirán el alistamiento necesario y deberán ser voceros y facilitadores de información, durante todo el proceso de formulación. • **Análisis situacional en clave del programa de gobierno y de las obligaciones de ley.** El contratista deberá asesorar, apoyar y acompañar en el análisis de las propuestas del programa de gobierno, con ello se deberán identificar y definir su correspondencia con obligaciones de ley, las proyecciones de metas y costos de cada una Deberá el contratista apoyar en el diseño de un instrumento que debe ser enviado a cada una de las entidades y dependencias para ser diligenciado, que facilite el análisis de dichas propuestas en clave de los determinantes de ley, su relación con otros instrumentos de planeación, evidencias de su ejecución anterior, indicadores o otras que evidencien la situación actual relacionada con la propuesta, posibles fuentes de financiación, identificación de responsables y corresponsables. **FASE II. Formulación. • Fundamentos estratégicos, enfoques y retos del PDM.** Acompañar a la Secretaría de Planeación en la elaboración del diagnóstico del PDM y en la formulación de la estructura general de la parte estratégica, programática y el plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo. Producto: 1. 1.Documento que contiene los insumos para la elaboración del diagnóstico, como el análisis situacional y la línea base en clave del programa de gobierno y de las obligaciones de Ley. 2. 2.Documento base que contiene los insumos para la elaboración del anteproyecto del PDM que incluye los fundamentos estratégicos, enfoques, la estructura general de la parte programática del Plan, alineación con los instrumentos de planeación del Municipio de La Estrella, para presentar al CTP y a las CAR. 3. Documento técnico que contiene los insumos para la elaboración del Plan Plurianual de Inversiones. El contratista debe garantizar el apoyo y asesoría en lograr una adecuada fundamentación estratégica del plan, bajo la necesidad de constituirse en la base sobre la que se construyen los demás elementos, toda vez, determinar e inspirar la estructura programática y los demás componentes del plan. El contratista asesorará en la formulación de los principios fundantes del plan, ellos enfoque(s)

090718 2024

090718 2024

090718 2024

que será(n) priorizado(s), la visión y los retos que se desprenden de la misma y que darán pie a las líneas o pilares estratégicos. Todo ello, con sujeción a los principios del programa de gobierno y la estructura estratégica del mismo; los lineamientos institucionales, las agendas globales -como los ODS- y el contexto nacional y local; así como de las reflexiones generadas con el Consejo de Gobierno y el alcalde. Asesorar y apoyar en la formulación de la visión del plan de desarrollo y esta definición debe obedecer a un ejercicio colectivo que involucre al nivel estratégico (alcalde, secretarios y Directivos) y a otros actores de la organización y el territorio: debe recoger el espíritu con el cual fue formulado el Programa de Gobierno y por el cual fue elegido el gobernante por parte de la ciudadanía. • **Diseñar la estructura general de la parte programática del Plan en términos de cadena de valor y alcances.** Con base en la estructura del programa de gobierno, en los análisis de los diferentes insumos recolectados, los retos definidos, los diálogos con el equipo del gobernante que participó en la elaboración del programa de gobierno y de ser posible consultas con expertos, apoyar y asesorar en la elaboración de un primer borrador de estructura jerárquica de primer y segundo nivel (nivel de líneas o dimensiones estratégicas y nivel de componentes o áreas) para la parte programática. El contratista debe acompañar a la secretaría de planeación en la identificación de las prioridades e ideas fuerza del plan y garantizar que obedezca a las prioridades y énfasis del programa de gobierno. Apoyar en que la tarea de formulación garantice coherencia en todas las partes que integran el plan (parte estratégica y financiera); y asesorar en lograr que la acción a ejecutarse involucre desde el principio a los actores clave, para evitar cambios reiterativos que lleven a reprocesos. • **Armonizar con los instrumentos de planeación del Municipio de La Estrella.** El contratista acompañará a la secretaría de planeación en garantizar que la formulación del plan de desarrollo en construcción cumpla el principio de coordinación establecido en la ley 152 de 1994. esto bajo la premisa que consiste en: ... "Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo" Apoyar a la secretaría de planeación en la realización del análisis de los diferentes instrumentos de planeación, (Planes de desarrollo) y las agendas prioritarias en los ámbitos global (Agenda 2030- Objetivos del desarrollo sostenible), nacional, departamental y subregional en concordancia con el plan de desarrollo en formulación, de tal manera, que se identifiquen las relaciones y posibles sinergias entre

090718 2024

090718 2024

090718 2024

estos. • **Contribuir a elaborar el diagnóstico del PDM**. Apoyar y asesorar a los entes y dependencias de la Administración en la elaboración de los diagnósticos sectoriales y poblacionales para que sean remitidos al equipo de apoyo a la gestión, según los instrumentos y tiempos establecidos. Dichos diagnósticos deben permitir conocer a la secretaría de planeación la situación actual del municipio, a través de análisis descriptivos de problemáticas, potencialidades y oportunidades, indicadores y datos prioritarios en las diferentes áreas del desarrollo. • **Orientar la Articulación al plan de desarrollo el diagnóstico de niños, niñas y adolescentes y el plan territorial de salud.** Con el fin de fortalecer el diagnostico que sirve de insumo para la formulación de la parte estratégica del plan de desarrollo, y dado que están establecidos desde la ley, el contratista acompañará y orientará en la elaboración del diagnóstico de infancia y adolescencia, y el plan territorial de salud. Bajo la premisa que se constituyen en anexos al plan de desarrollo y al mismo tiempo garantizar que estén articulados y en coherencia con el diagnóstico y los contenidos del plan de desarrollo. • **Definir los programas, su descripción, indicadores y metas.** Asesorar y apoyar a la secretaría de planeación municipal en la formulación y diseño de los diferentes instrumentos que permitan que las entidades y dependencias identifiquen los programas que se asocian a cada una de las líneas y componentes, así como una descripción inicial de los mismos, que permita comprender su alcance y objetivo, en conjunto con el equipo de apoyo a la gestión. • **Identificar fuentes de financiación y apoyar la formulación del Plan Financiero.** Con base en el Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo del municipio, se deberá asesorar y apoyar en la definición y proyección de los recursos financieros (Plan financiero) a cuatro años, contemplando los ingresos, gastos, déficit y su financiación. • **Estimar costos de programas y proyectos del PDM y asignar techos presupuestales.** De acuerdo con el plan financiero, y teniendo presente el enfoque estratégico y la estructura programática definida que se busca dar al plan de desarrollo, acompañar y apoyar a los equipos de trabajo para que proyecten los recursos necesarios para la ejecución. • **Apoyar la elaboración del plan de Inversiones en correspondencia con Marco Fiscal de Mediano Plazo.** De acuerdo con la asignación de techos presupuestales y a las metas definidas, asesorar y apoyar a los equipos de trabajo en la proyección de los presupuestos y los recursos necesarios para la ejecución en el cuatrienio. Acompañar a la secretaría de planeación en el análisis y sistematización de los resultados que anteceden y consolidar la estimación de la financiación de la inversión del Plan de Desarrollo, y a su vez apoyar en la elaboración de los documentos preliminares y definitivos del Plan Plurianual de Inversiones, trabajando de la

090718 2024 г.

090718 2024 г.

090718 2024 г.

mano en todo momento con los responsables del tema en la Secretaría de Hacienda • **Consolidación de información del documento de anteproyecto del Plan de Desarrollo.** Apoyar en la construcción del Anteproyecto, el cual debe estar constituido por los componentes propios del Plan: diagnóstico, parte estratégica y/o programática y parte financiera o de inversiones, sin embargo, y apoyar a la secretaría de planeación en la discusión y análisis ante el Consejo de Gobierno. **FASE III. Validación con instancias de participación.** Apoyar a la Secretaría de Planeación en la elaboración de insumos técnicos requeridos para el proceso de discusión del anteproyecto del plan de desarrollo ante el Consejo Territorial de Planeación y las Autoridades Ambientales. Producto: 1. Documento técnico que contiene los insumos para el ajuste del PDM a partir del proceso de participación ciudadana. • **Apoyar la entrega del anteproyecto del plan de desarrollo ante el Consejo Territorial de Planeación y las Autoridades Ambientales.** Así como se hace entrega del anteproyecto del plan al CTP y al Concejo municipal, también es entregado a las autoridades ambientales dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la posesión del alcalde (según ley 152 de 1994). Según las observaciones realizadas se debe ajustar el documento del plan de Desarrollo. El equipo de apoyo a la gestión acompañará a la Administración municipal en la discusión del Anteproyecto, apoyando con insumos técnicos las discusiones que surjan del proceso. **FASE IV. Discusión y aprobación ante el Concejo Municipal.** Apoyar a la Secretaría de Planeación en la elaboración de insumos técnicos y el acompañamiento y disponibilidad requerida de acuerdo con la metodología definida por el Concejo Municipal para el proceso de discusión y aprobación ante dicha instancia. Producto: 1. Documento con el borrador de Proyecto de Acuerdo del Plan de desarrollo para presentar ante el Concejo Municipal. 2. Acompañamiento en las discusiones ciudadanas y debates para la aprobación del Acuerdo del Plan de Desarrollo Municipal de conformidad con la metodología definida por el Concejo Municipal. Durante el mes de mayo el Concejo Municipal realiza sesiones de discusión y de estudio del Proyecto de Acuerdo para analizar el contenido de este y su coherencia en el marco de las necesidades de la ciudad, del programa de gobierno presentado y de las políticas públicas existentes. Apoyar en el trámite de atender las recomendaciones y solicitudes que se generen en las sesiones desarrolladas por el Concejo municipal, hasta obtener la aprobación en la instancia que aprueba. **CRONOGRAMA.** El desarrollo metodológico y el desglose de actividades específicas para cada una de las fases, será presentado durante el primer mes del contrato como parte del marco general de alistamiento del proceso. • Acompañar al Concejo en la discusión

090718 2024

090718 2024

090718 2024

ciudadana y el debate del Proyecto de acuerdo con la metodología propuesta por el Concejo Municipal. Todas las fases y actividades para desarrollar deberán realizarse dentro de los tiempos establecidos en la Ley, incluso si ello representara al contratista ejecutarlas algunas de ellas de manera paralela. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VIENTITRES PESOS MLCTE ($293.076,923.oo) IVA INCLUIDO** los cuales cancelará el Municipio al contratista así: **Un primer pago** se efectuará por el 40% del valor total del contrato; por la entrega debidamente aprobada por parte de la Supervisión del contrato de los siguientes productos: **Producto1**: Documento que contiene los insumos para la elaboración del diagnóstico, como el análisis situacional y a línea base en clave del programa de gobierno y de las obligaciones de Ley. **Producto 2**: Documento base que contiene los insumos para la elaboración del anteproyecto del PDM que incluye los fundamentos estratégicos, enfoques, la estructura general de la parte programática del Plan, alineación con los instrumentos de planeación del Municipio de La Estrella, para presentar al CTP y a las CAR. **Un segundo pago** se efectuará por el 30% del valor total del contrato; por la entrega debidamente aprobada por parte de la Supervisión del contrato de los siguientes productos: **Producto 3:** Documento que contiene los insumos para el ajuste del PDM a partir del proceso de participación ciudadana. **Producto 4:** Documento técnico que contiene los insumos para la elaboración del Plan Plurianual de Inversiones. Se realizará un **tercer pago** por el 30% del valor total del contrato; por la entrega debidamente aprobada por parte de la Supervisión del contrato de los siguientes productos: **Producto 5:** Documento con el borrador de Proyecto de Acuerdo del Plan de desarrollo para presentar ante el Concejo Municipal y el acompañamiento a la socialización, revisión y ajuste durante su discusión ante el Concejo Municipal. No obstante el pago efectivo se realizará durante los 5 días siguientes de acuerdo lo establecido en el proceso del sistema de gestión de la calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión, quién velara por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado, por la calidad de la prestación del servicio y la entrega de los productos en el tiempo establecido en la normatividad pendiente establecidos en la Ley. **Parágrafo primero:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar. **Parágrafo segundo:** Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

090718 2024

090718 2024

090718 2024

Social integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será contado desde la aprobación por parte del contratista en la plataforma del Secop II y en ningún caso sin superar el 31 de mayo de 2024. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer el Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **SÉPTIMA. MULTAS.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el secretario de hacienda mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le

090718 2024

090718 2024

090718 2024

sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.45991019.83111.09.0-115 denominado **FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027**, No. 2.3.2.02.02.008.45991019.83111.09.0-101 denominado **FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 630 del 31 de enero de 2024 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 1371 del 31 de enero de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **UNDÉCIMA REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a esta contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del Servicio.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más **Parágrafo. Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la

090718.2024

090718.2024

090718.2024

garantía inicialmente asegurado, cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA CUARTA. CALIDAD.** El contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Sistema Integrado de Planeación y gestión MIPG de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de estos el supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN – ANA MARIA SANCHEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No 43'978.539 expedida en la ciudad de Medellín adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local quien se entiende nombrada para tal efecto con el simple hecho de conocer este contrato. **DECIMA SÉXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de La Estrella. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de La Estrella. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional del representante legal de la firma contratista, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante

090718 2024

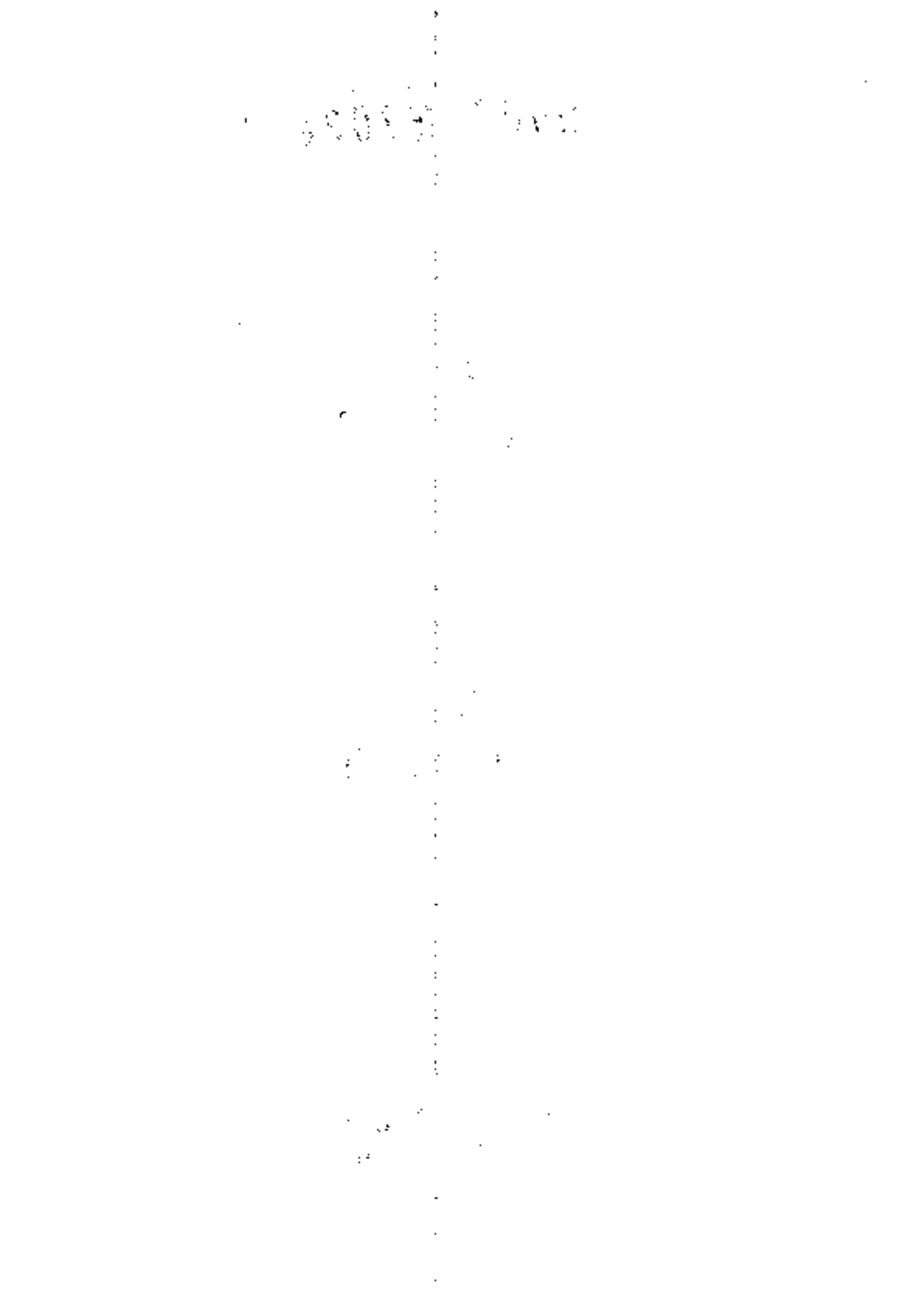
090718 2024

090718 2024

legal, Formato Único de Hoja de Vida de la Persona Jurídica, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (copia cédula del revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional de revisor fiscal y certificado de vigencia de la tarjeta profesional del revisor fiscal), Declaración Juramentada de NO estar incursa la firma contratista ni su representante legal en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, estudios del sector (integrados en el estudio previo), consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta del representante legal de la firma **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.**, de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista, copia de la cédula de la revisora fiscal de la persona jurídica, copia de la tarjeta profesional de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador y/o revisor fiscal, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016 del representante legal de la persona jurídica, certificados de experiencia en el marco de las exigencias definidas en los estudios previos, certificados de idoneidad y experiencia de los profesionales adscritos a la firma contratista que harán parte del equipo (capacidad instalada) para la ejecución del objeto del objeto del contrato. **Parágrafo.** El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería para el primer pago. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó	*Jorge Iván Castañeda Ríos*
Revisión Jurídica	



090718 2024

090718 2024

090718 2024

090718 2024

090718 2024

090718 2024

090718 2024

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº SAB-01-593-24	F-JC-03 Versión: 03
		Fecha: 16/09/2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	GOBS – ESTRATEGÍAS PÚBLICAS S.A.S NIT. 900.747.313-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL AUMENTO DEL RECAUDO EN PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA.
VALOR:	OCHOCIIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 830.182.180)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES DESDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con Nit. 890.980.331-6, representado legalmente por el **ALDER JAMES CRUZ OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.359.357, de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaria Única del Círculo Notarial de Sabaneta según actade posesión N° 2414 protocolizada el día 26 de diciembre de 2023, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, La Ley 1551de 2012, el Estatuto General del Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, N° 20 del 2019, N° 02 del 2020,N° 015 del 2020 y el Decreto 377 de 2019, y demás normas complementarias, quien a travésdel Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competenciasen materia contractual en los servicios públicos del nivel directivo y jefes de dependencia; al señor **JUAN CARLOS JARAMILLO GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.563.305, Secretario de Hacienda actuando en calidad de **EL CONTRANTE** de una parte, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO, y GOBS – ESTRATEGÍAS PÚBLICAS S.A.S**., identificada con NIT. 900.747.313-1, representada legalmente por el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.356.816, Entidad constituida por documento privado del 04 de julio de 2014 registrada actualmente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia bajo el número 15744 del libro ix de registro mercantil el 26 de abril de 2022, la Entidad tiene su domicilio en la ciudad de Medellín en la Carrera 43 A N° 5 A -113 Oficina 509, teléfono 4083393, celular 3117911485, correo electrónico gerencia@planeacionestributarias.com, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, fundamentado por la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9

del Decreto 1082 de 2015, que reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que es derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.", en virtud de las necesidades descritas en los documentos y estudios previos se celebra el presente Contrato de prestación de servicios profesionales al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL AUMENTO DEL RECAUDO EN PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. Fortalecer los procedimientos administrativos de la Secretaría de Hacienda entre los quese encuentran: fiscalización del impuesto de industria y comercio, control de territorio, el proceso de cobro coactivo, así como en el proceso presupuestal, entre otros. Lo anterior, dotado de fiscalización, gestión financiera, innovación y seguridad jurídica, que permita el avance en su modernización. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. A. GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los documentos y estudios previos y cumpliendo con las especificaciones establecidas y condiciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique elfuncionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitospara la ejecución y legalización del contrato. 7. Garantizar durante la ejecución del contrato,la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. 8. Cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.(Contratación Directa- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural). **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Los cuales se llevarán a cabo frente a los componentes que a continuación se presentan. **A. ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO Y CONCEPTUAL EN LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y**

COMERCIO. 1. Apoyar la planeación del contenido visual de la facturación del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio conforme a la periodicidad de las rentas y los propósitos de la Secretaría de Hacienda. 2. Apoyar el seguimiento a la percepción del proceso por parte de los contribuyentes a través de redes. 3. Acompañamiento en la generación de eficiencias económicas y ambientales en la facturación (recibo de pago). **B. SEGURIDAD JURÍDICA TRIBUTARIA.** 1. Brindar apoyo jurídico a la Secretaría de Hacienda en los aspectos sustantivos y procedimentales requeridos en materia tributaria. 2. Acompañar a la Oficina de Fiscalización en el análisis del procedimiento tributario, valoración de pruebas y de auditoría tributaria de los contribuyentes de mayor representación económica para el municipio, que se requieran por su nivel de complejidad técnica, administrativa o jurídica y conforme asignación del líder de la Oficina o Secretaría(o) de Hacienda. 3. Apoyar a la Secretaría de Hacienda y a las dependencias adscritas a ella, en la proyección de conceptos y respuestas para la atención y resolución de las consultas, solicitudes o peticiones verbales o escritas que les sean formuladas acerca de temas tributarios. Esta actividad se desarrollará previa asignación o reparto realizado por la Secretaría de Hacienda, la persona que ella delegue o el supervisor del contrato. 4. Apoyar y acompañar en la resolución de consultas frente de los tributos menores del municipio. 5. Apoyar la estrategia de gestión de captura de información en territorio para el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros. 6. Apoyar la proyección y revisión de Resoluciones, Circulares, Decretos y Acuerdos requeridos por la Secretaría de Hacienda**. C. INNOVACIÓN. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO.** 1. Realizar el levantamiento de la información de los contribuyentes por medio de ficha que contenga los principales datos de contribuyentes con establecimiento de comercio. 2. Entregar información de establecimientos de comercio georreferenciados, que permiten clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades. 3. Realizar trazabilidad y seguimiento a cada establecimiento mediante códigos QR colocados en cada visita con la información del contribuyente. 4. Enviar vía e-mail las actas de visita o información relevante a los contribuyentes por la misma plataforma de forma masiva. 5. Fortalecer y complementar la información estadística del municipio, con el procesamiento dedatos en tiempo real de la información tomada en campo y generar reportes automatizados con indicadores tributarios. 6. Capacitación y acompañamiento a coordinadores y analistas para el manejo del BI y reportería, que les permita generar informes y análisis en tablas, gráficos y mapas con la información recolectada. **WORKFLOW FISCALIZACIÓN.** 1. Apoyar el levantamiento del proceso de fiscalización en sus principales casuísticas y entregar documento con esta información. 2. Apoyar el proceso de registro de información defiscalización en herramienta que permita tener mayor control de los procesos de fiscalización.3 Apoyar la construcción de reportes que permitan tomar decisiones sobre control de los expedientes y sus etapas procesales. **C. CULTURA TRIBUTARIA VIA PROCESO DE FACTURACIÓN**. 1. Apoyo en la planeación del contenido visual de la facturación del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio conforme a la periodicidad de las rentas y los propósitos de la Secretaría de Hacienda. 2. Apoyo en el seguimiento a lapercepción del proceso por parte de los contribuyentes a través de redes. 3. Acompañamiento en la generación de eficiencias económicas y ambientales en la facturación(recibo de pago). **D. GESTIÓN FINANCIERA**. 1. Apoyar la realización de análisis comparativos de documentos económicos que den cuenta del desempeño fiscal, tributario yfinanciero de otros municipios del Área metropolitana del Valle de Aburra y del oriente antioqueño, para identificar líneas tributarias y económicas del municipio que ofrezcan oportunidades para su fortalecimiento. 2. Apoyar la construcción de los capítulos del

presupuesto municipal y en el diagnóstico del estado de acciones y medidas para el fortalecimiento del ingreso, el contexto macroeconómico, el análisis del impacto fiscal de la norma municipal. Y demás análisis financieros y económicos necesarios para la elaboración del presupuesto municipal. 3. Soporte y acompañamiento al proceso de la creación de rubros y planificación del presupuesto para la vigencia siguiente. **E. PROCESO DE COBRO (PERSUASIVO Y COACTIVA).** 1. Acompañamiento en las estrategias de cobro persuasivo. Generación de estrategias en el marco de metodologías de priorización y gestión de la cartera y sus respectivas acciones persuasivas o coactivas. 2. Acompañamiento al proceso de determinación de la obligación a través de títulos ejecutivos: Revisión de títulos expedidos por los funcionarios de acuerdo al plan de trabajo a implementar de los diferentes tributos y conforme solicitud. 3. Acompañamiento al proceso de cobro coactivo de cartera: Implementación de estrategias efectivas para la recuperación de cartera y revisión de actos administrativos expedidos en el marco del proceso de cobro coactivo de acuerdo al plan de trabajo a implementar. 4. Acompañamiento al proceso de cobro coactivo facilidades de pago: Base de datos con metodología de diagrama de pareto a fin de identificar los planes de trabajo necesarios que se deban implementar y la revisión de los actos expedidos en virtud de dicho plan. 5. Acompañamiento en estructuración y puesta en marcha de comité de saneamiento contable. **F. FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO**. Llevar a cabo un procedimiento de formación técnica para los equipos de trabajo de la Secretaría de Hacienda, en temas de finanzas públicas territoriales, principalmente en los siguientes temas: Fundamentos de la hacienda pública, Ingresos tributarios, Ingresos no tributarios, Instrumentos financieros y de gestión de los planes de ordenamiento, territorial (EOT, PBOT, POT), Gestión de cartera, Recursos de capital, Presupuesto, contabilidad y gestión financiera, Temas de actualidad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Pagar los honorarios en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULASEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** Ochocientos treinta millones ciento ochenta y dos mil ciento ochenta pesos ($ 830.182.180) IVA incluido. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO**: La entidad pagará al contratista el de manera mensual mes vencido, acorde a las actividades y/o servicios efectivamente prestados previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento legalmente equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato,y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (si aplica). **EL CONTRATISTA** informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cualle serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujetaa la situación de los recursos del PAC. **CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1050 del 01/02/2024 **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guarda confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito del **MUNICIPIO DE SABANETA. CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. GARANTÍAS.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objetodel contrato, la cuantía, la forma de pago, y los riesgos analizados, se determina que se hacenecesaria la exigencia de las siguientes garantías: 1) Cumplimiento del contrato: con una suficiencia del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. 2) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: con suficiencia del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de **El CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo. **El CONTRATISTA** podrá suscribir los contratos que requiera, para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este contrato con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firmade las partes y para su ejecución se requiere el inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de requisitos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO DE SABANETA NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL**: En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato **EL MUNICIPIO DE SABANETA** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total delcontrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de2011, adicionado por el Decreto 537 de 2020. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo,se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, quien será responsable de dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO DE SABANETA, y las demás normas de orden nacional, departamental y

municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Polítca y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN**: La Entidad será la responsable de la liquidación del contrato interadministrativo en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no sepresentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por elMunicipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato de prestación de servicios se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datospersonales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de lasactividades contenidas en este convenio, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del convenio, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si se entregan personalmente, por correo electrónico del supervisor o por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez

perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SABANETA en el Sistema Electrónico para la ContrataciónPública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.qov.co.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II

JUAN CARLOS JARAMILLO GOMEZ
Secretario de Hacienda

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante Legal
GOBS – ESTRATEGÍAS PÚBLICAS S.A.S
EL CONTRTISTA

Elaboró	Revisó:	Aprobó
Fabian Araque Asesor Jurídico	Gabriel Jaime Rincón T Asesor Jurídico	María Alejandra Montoya Ortíz Jefe Oficina Jurídica

Alcaldía de Caldas

CONTRATO

CONTRATO No. 0591 DE 2024

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Gobs - Estrategias Públicas S.A.S
NIT O C.C.:	900.747.313-1
OBJETO:	Prestación de servicios para apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas Antioquia, en la revisión, actualización y construcción del estatuto tributario.
VALOR:	Ochenta y nueve millones de pesos mcte ($89.000.000) IVA incluido.
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.356.816 de Envigado - Antioquia, quien actua en representación de **GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas Antioquia, en la revisión, actualización y construcción del estatuto tributario.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Garantizar el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas (Antioquia) en lo relacionado con la revisión jurídica, financiera, actualización y presentación del estatuto tributario municipal.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de Ochenta y nueve millones de pesos mcte ($89.000.000) iva incluido, y se imputará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1415 de 12 de septiembre de 2024. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El contratante le cancelará al contratista el valor del contrato a través tres (3) pagos los cuales se harán conforme los siguientes entregables: Primer Pago: equivalente al 30% previa entrega de informe, con observaciones a la revisión previa del estatuto tributario. Segundo Pago: equivalente al 40% previa entrega de proyecto de documento actualización del estatuto tributario de acuerdo con la normativa procedimental y sustantiva vigente. Tercer pago: equivalente al 30% posterior a la presentación y discusión del documento final con su correspondiente aprobación en el Concejo Municipal. Para cada pago, el contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y un informe final para el último pago, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024, entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Apoyar en la revisión del Estatuto Tributario Municipal, esta actividad incluye una revisión jurídica y financiera de cada uno de los artículos del Estatuto Tributario Municipal actual, con el fin de actualizarlos con base en la normatividad vigente, homologar tarifas y de esta manera impactar de manera positiva los ingresos del municipio.
2. Apoyar en la revisión y proyección del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva y procedimental, con el fin de implementar una disposición actualizada, moderna y que blinde a la administración frente a los riesgos jurídicos propios de la gestión, determinación y control de los tributos
3. Acompañar a la secretaría de hacienda en la presentación y discusión del documento final en el Concejo Municipal

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.10) Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación (cuando apliquen).11) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.12) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 13) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por

el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN	PERIODO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más	Contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más	Contados a partir de la suscripción del contrato
Prestaciones sociales, legales e indemnización laboral	20% del valor del contrato	La del contrato del contrato y tres (3) años más	Contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan

las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato. ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además, no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato. ESTAMPILLA PRO

HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024. Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 012 de 2020.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 17 OCT 2024

JORGE MARIO RENDON VELEZ
Contratante

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Sara Lucia Restrepo Idazo Abogada Contratista	Marina Hincapie Avila Secretaria General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nro. DE CONTRATO	**CD-315-2024**
FECHA DEL CONTRATO	10/09/2024
MUNICIPIO CONTRATANTE **CONTRATANTE:** **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELEFONO:**	MUNICIPIO DE COPACABANA 890.980.767-3 Carrera 50 # 50 – 15 juridica@copacabana.gov.co 2740069
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS SAS 900.747.313-1 Carrera 43 A # 5 A 113 oficina 509 Medellín Antioquia contabilidad@gobs.com.co 306 373 74 09
OBJETO:	Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión para acompañar y apoyar a la Secretaría de Hacienda en la construcción e implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la gestión tributaria en el Municipio de Copacabana.
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($493.984.869) ML.**, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1298 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2024.
DURACIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será Desde la firma del acta de inicio, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber: **GABRIEL JAIME ALZATE HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía N°**1.035.858.680** quien ostenta el cargo de Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Hacienda nombrado mediante Resolución Municipal 011 del 04 de enero de 2024 y posesionado el 10 de enero de 2024, y que actúa en calidad de Ordenador del Gasto del Municipio de Copacabana con **NIT 890.980.767-3**, y las facultades otorgadas mediante Decreto Municipal 010 del 22 de enero 2024, lo anterior también conforme a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, entre ellos los Decretos Reglamentarios Compilatorios 1082 de 2015, 399 de 2021, y el Plan de Desarrollo Municipal "**SOMOS UN NUEVO AIRE**", de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, y de otra parte **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°8.366.816, quien obra en representación de la empresa **GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS SAS,** identificada con Nit: 900.747.313-1y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión para acompañar y apoyar a la Secretaría de Hacienda en la construcción e implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la gestión tributaria en el Municipio de Copacabana"

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: Apoyo en los siguientes componentes:

1. SEGURIDAD JURIDICA

1.1. MARCOS NORMATIVOS

a. Revisión y actualización del manual de políticas contables

2. APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

2.1 APOYO A LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

a. Apoyo en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio.
b. Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio.
c. Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal.
d. Acompañamiento en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.

2.2 APOYO A LA GESTIÓN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO

a. Acompañar en el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación de cartera.
b. Acompañar al proceso de cobro coactivo y facilidades de pago incumplidas.
c. Acompañar en la emisión de conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales.
d. Acompañar la revisión de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de depuración de cartera, así como el acompañamiento a las sesiones del comité de depuración de cartera.

2.3 APOYO A LA GESTIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

a. Apoyar en la revisión y actualización normativa de los ingresos no tributarios que sean priorizados por la secretaria de hacienda.

3. EMISIÓN DE CONCEPTOS EN TEMAS FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIOS.

a. Emitir conceptos frente a temas financieros y presupuestales que sean requeridos por el secretario de Hacienda.
b. Emitir conceptos frente a temas tributarios de alcance territorial, que sean requeridos por el secretario de Hacienda
c. Apoyar cuando se requiera en la revisión de decretos, circulares y otros actos generales de contenido tributario, cuando lo requiera el secretario de Hacienda.

4. EFICIENCIA E INNOVACIÓN

La adecuada gestión de los tributos municipales requiere la implementación de herramientas tecnológicas innovadoras que permitan a la administración ser más eficiente en los procesos de control de los tributos.

Por tal motivo, es importante disponer de una herramienta tecnológica que coadyuve a ejercer un mayor control del territorio, a través de un formulario electrónico de visitas de campo que permite recopilar la totalidad de información que el Municipio considere necesaria, para ser utilizada

posteriormente en procesos de control, formalización y fiscalización que inciden directamente en el aumento del recaudo, ampliación y saneamiento de la base de contribuyentes y en la generación de riesgo subjetivo a los sujetos pasivos.

Asimismo, contar con formularios electrónicos que permitan la presentación de declaraciones por la web y la recopilación de información exógena de una forma sencilla y eficiente, brindando una mejor experiencia al contribuyente y permitiendo a la administración contar con la información al instante.
De conformidad con lo anterior, se propone desarrollar acciones que contribuyan a la optimización, mejora y automatización de los procesos de gestión de Rentas y Fiscalización de la siguiente forma:

4.1 APOYO AL PORTAL WEB TRIBUTARIO Y EXPERIENCIA DEL CONTRIBUYENTE

a. Herramienta tecnológica que permite a través del portal web del municipio, mejorar la experiencia del contribuyente y los procesos internos de recepción de pagos, conciliación de cuentas bancarias y bases de datos con información precisa y confiable, mediante la recepción virtual y acceso a través de botón de pago de:
 - Declaración anual del impuesto de industria y comercio
 - Declaración de autorretención
 - Declaración de retención de ICA
 - Declaración y pago del impuesto de degüello de ganado menor y la cuota del FNG
 - Declaración sobretasa a la gasolina
 - RIT - formulario de registro de información tributaria, en sus fases de: inscripción, modificacion o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo.
 - Reporte de información exógena
 - Apoyar el proceso de notificación mediante cartelera digital, de la factura titulo de determinación de la obligación del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio, cuando aplique y conforme a requerimiento de la secretaria de hacienda. 9. Recepción de documentos correspondiente a solicitudes o peticiones ante la secretaria de hacienda por parte del contribuyente.
 - Paquete de 50.000 Mensajes de texto y correos electrónicos con envió masivos para apoyar los diferentes procesos de la secretaria de hacienda que permitan enviar a los contribuyentes recordaciones de pago, persuasivos de fiscalización, cobros persuasivos y demás previamente acordados y requeridos por el secretario de hacienda.
 - Servicio de Hosting Cloud Services, para el almacenamiento de las bases de datos en servidores virtuales de las declaraciones y el formulario RIT, recibidas por el medio electrónico, con disponibilidad 7x24
 - Apoyar en el soporte del portal web para las declaraciones del municipio respecto a temas técnicos del proceso de presentación.

4.2 LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO

a. Herramienta tecnológica que permite realizar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, por medio de ficha que contiene los principales datos de a recoger mediante las visitas a los contribuyentes con establecimiento de comercio en este municipio, implementando estrategias de gestión para la captura de información en territorio y verificación de omisiones.
b. Entrega de la información capturada en campo, respecto a los establecimientos de comercio visitados, que permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades.
c. Entrega de la georreferenciación de los establecimientos visitados.

d. Envío vía e-mail de las actas de visita a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información.
e. Herramienta tecnológica que permite la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada.
f. Este proceso se centra en la entrega de una herramienta que facilite la captura de información ya sea vía página web, en el caso de las declaraciones, o dispositivo móvil en el caso de la información en campo. Mediante estas dos herramientas, el municipio podrá:
 - Tener la información de sus declaraciones digitalizada en línea
 - Mejorar la comunicación con los contribuyentes
 - Facilitar el proceso de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales
 - Obtener una data confiable que permitirá la toma oportuna de decisiones
 - Disminución los procesos operativos de los funcionarios
 - Recibir pagos y reportes de información que facilitan las conciliaciones bancarias

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($493.984.869) ML., según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1298 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en los estudios previos; los servicios personales indirectos y los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y el nivel de responsabilidad de la labor encomendada, criterios contenidos en la naturaleza del contrato de prestación de servicios de conformidad a la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, y de conformidad con lo establecido en la circular de fijación de honorarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio de Copacabana pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) en cuotas de la siguiente manera: El Municipio de Copacabana pagará al contratista la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($493.984.869) ML,** en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($123.496.217) ML.**

Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales).
PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la